

CONSTANCIA: 27/09/2022. Le informo al señor Juez que en la fecha, se recibió vía correo electrónico, poder suscrito por los afectados **Clara Inés Giraldo y Luís Esteban Giraldo Durán**, en el cual facultan al abogado **Luis Fernando Giraldo Betancur**, para que los represente en dentro del proceso bajo radicado No. 05000-31-20-001-2022-00034. Sírvase Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000 31 20 001 2022 00034 00
PROCESO:	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFFECTADOS:	CLARA INÉS GIRALDO y otros
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA
AUTO:	Sustanciación N° 411

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y atendiendo el contenido del documento suscrito por los afectados **Clara Inés Giraldo y Luís Esteban Giraldo Durán**, mediante el cual otorgan poder para ser representados dentro de proceso con radicado 05000 31 20 001 2022 00034 00, al doctor **Luis Fernando Giraldo Betancur C.C. 15.373.483** y tarjeta profesional 193.839 del Concejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación, intervenga en la actuación de la referencia.

Cabe anotar que el pasado 23 de agosto y mediante auto de sustanciación N° 269, atendiendo a la manifestación de los anteriores poderdantes, este Despacho reconoció personería para actuar al abogado Francisco Javier Tamayo Patiño, pero en atención a lo preceptuado por el artículo 76 del Código General del Proceso:

"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado..."

Toda vez que en la fecha se allegó un memorial con las anteriores características, esta Judicatura resuelve reconocerle personería para actuar doctor **Luis Fernando Giraldo Betancur** en los términos del mencionado mandato y a partir del momento en que se efectúo su presentación ante este judicial.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ecdfc7a7f8fb29d8161cda7c99e2a82d78ade9031b7fc3c671fee6dd92acc2**
Documento generado en 27/09/2022 03:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>